



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARTES, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN A.V. JANITZIO ALATRISTE TOBILLA, Y POR OTRA, PUNTO DE ARTE S.C., EN ADELANTE "PUNTO DE ARTE", REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR EL C. FABIÁN VARGAS GONZÁLEZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de arte; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en A.V. Janitzio Alatraste Tobilla, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Artes, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que le faculta para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que las obras artísticas de los alumnos, pasantes y personal docente de "LA FACULTAD" no requieren la contratación de seguros para su protección, considerando que son creaciones artísticas producto de las actividades académicas que realizan en "LA FACULTAD".
- D. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, sin número, Toluca de Lerdo, Estado de México; Código Postal 50110.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG
Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

II. DE "PUNTO DE ARTE":

- A. Que es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Publica número 28,437, Libro 551, Folio 106,039 con fecha del 13 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Torres Gómez, Notario Público número 224 del Distrito Federal, México.
- B. Que tiene como objeto:
- La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico tecnológico.
 - El establecimiento de galerías y salas de exhibición de todo tipo de expresiones de arte, visual, auditivo, digital, pintura entre otras.
 - La compra, venta, curación, promoción, exhibición, almacenamiento, comercialización, importación y exportación lícita de todo tipo de obras de arte por cuenta propia o de terceros.
- C. Que el C. Fabián Vargas González es su Administrador, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, tal como lo acredita con la Escritura Publica número 28,437, Libro 551, Folio 106,039 con fecha del 13 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Torres Gómez, Notario Público número 224 del Distrito Federal, México.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Plutarco González número 213, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. Que en la suscripción y autorización del presente acto no existen vicios de consentimiento que puedan invalidarlo.

Por lo que **"LAS PARTES"** convienen sujetarse en términos de las siguientes:





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIOS AG



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos, pasantes o personal docente de **"LA FACULTAD"** exhiban sus obras artísticas o realicen exposiciones en las instalaciones de la Galería de **"PUNTO DE ARTE"**, ubicada en la Calle: Plutarco González número 213, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México, y **"LA FACULTAD"** realizará el diseño únicamente de diagramación de los Catálogos de **"PUNTO DE ARTE"** correspondiente a las exposiciones que realicen en conjunto.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Solicitar la autorización de **"PUNTO DE ARTE"** para la exhibición de obras artísticas o exposiciones de los alumnos, pasantes o personal docente.
2. Señalar las fechas y horarios en los que utilizará la Galería de **"PUNTO DE ARTE"**.
3. Limpiar y dejar en buenas condiciones la Galería de **"PUNTO DE ARTE"** cada que haga uso de las instalaciones.
4. Proporcionar un buen uso de las instalaciones de la Galería de **"PUNTO DE ARTE"**.
5. Realizar el diseño únicamente de diagramación de los Catálogos de **"PUNTO DE ARTE"** correspondiente a las exposiciones que realicen los alumnos, pasantes o personal docente de **"LA FACULTAD"** durante la vigencia del presente Convenio.

II. DE "PUNTO DE ARTE" se compromete a:

1. Permitir a **"LA FACULTAD"** el uso de las instalaciones de su Galería.
2. Proporcionar las condiciones adecuadas para el uso de su Galería por parte de **"LA FACULTAD"**.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG
Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

3. Notificar por escrito a **"LA FACULTAD"** con 15 días hábiles de anticipación cualquier situación que impida el uso de las instalaciones de la Galería.
4. Conservar y mantener en buenas condiciones las obras artísticas que se expongan en su Galería siempre que se encuentren al interior de sus instalaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
2. Operar el presente Convenio coordinadamente.
3. Difundir a través de sus páginas de Facebook, las fechas en las que se realizarán las exposiciones y los beneficios obtenidos del presente instrumento.
4. Supervisar el uso correcto de las instalaciones de la Galería de **"PUNTO DE ARTE"**.

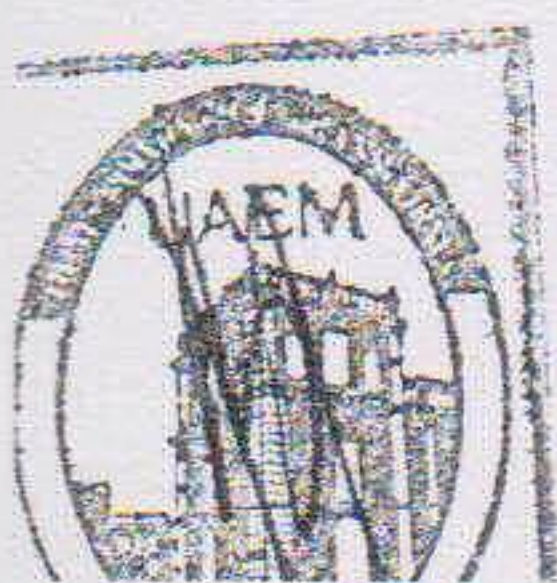
TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FACULTAD"**: DEL. Cynthia Ortega Salgado, Jefa de Extensión y Vinculación de la Facultad de Artes.

Por **"PUNTO DE ARTE"**: LAP. Fabián Vargas González, Administrador de Punto de Arte S.C.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG
Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" reconocen que **"LA FACULTAD"** será la única y exclusiva titular de los derechos morales y patrimoniales de las obras artísticas que se exhiban en las instalaciones de la Galería de **"PUNTO DE ARTE"** y de aquellos que deriven por el Diseño de diagramación de los Catálogos que realice, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

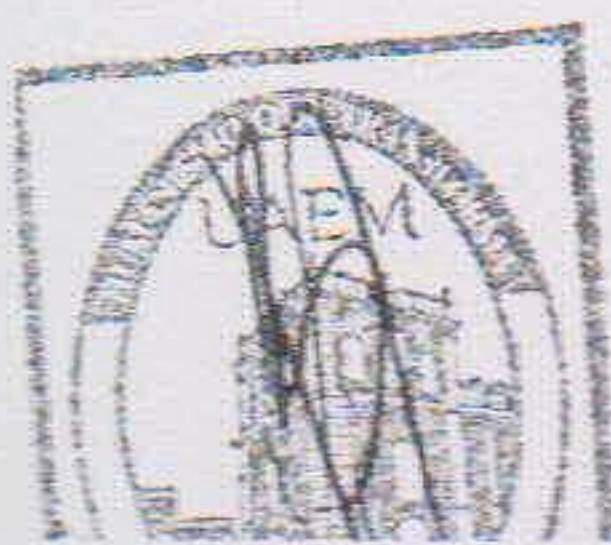
El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG
Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR **"LA FACULTAD"**

POR **"PUNTO DE ARTE"**

M. EN A.V. JANITZIO ALATRISTE TOBILLA
DIRECTOR

C. FABIÁN VARGAS GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR



CONVENIOS AG

Universidad Autónoma
del Estado de México

UAEM



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindir sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "PUNTO DE ARTE"

POR "LA FACULTAD"

C. FABIAN VARGAS GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR

M. EN A.V. JANITZIO MATRISTE TOBILLO
DIRECTOR



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

13/12/2015
Fecha de validación